



ORPIO
Organización Regional de los
Pueblos Indígenas del Oriente

FECONAFROPU

FECONAMCUA

FECONARINA

FECONACO

FECOTYBA

FEPYROA

ORKIWAN

FECONAT

AIDECOS

ADECOP

FECONA

CURCHA

OISPE

ACODECOSPAT

CC. MATSÉS

FIKAPIR

FECONAMAY

FECONCU

ASINCONSEP

FEPYRA

FECOIBAP

FECONAPRE

AKUBANA

FECONATIYA

FEPIAURC

OCIBPRY

OPIKAFPE

FECORITAYB

Web/Correo:

www.orpio.org.pe
orpioregionalaidesep@gmail.com

Telefono:

Ofi. (065) 227345
Adm. (065) 264434

Dirección - Loreto

Av. Alfonso Ugarte 1718
Iquitos | Loreto | Perú

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Iquitos, 04 de febrero del 2019

Carta N° 06-2019-CD-ORPIO

Luis A. Gonzales-Zuñiga Guzman, Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Elvira Gómez Rivero, Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

Favio Alfredo Ríos Bermúdez, Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana del SERFOR y Director Ejecutivo del SERFOR-CAF

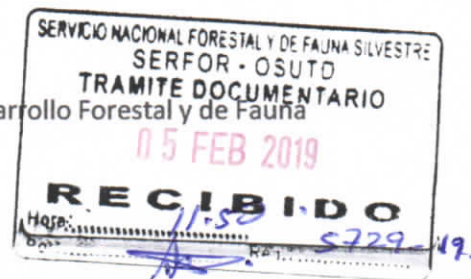
Thorstein Wangen, Consejero de Asuntos Climáticos y Forestales del Real Consulado General de Noruega en Lima

Elisbán Ochoa Sosa, Gobernador de la Región de Loreto

Kenjy Bruno Teran Piña, Director de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre

Lima.- Iquitos.-

Asunto: Exigimos que, en el marco del proceso de Zonificación Forestal de Loreto, se establezcan Zonas de Tratamiento Especial en todas las áreas de las Reservas Indígenas solicitadas a favor de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento, y exigimos que se anulen y/o reubiquen a las 41 concesiones forestales que fueron otorgadas de manera ilegal en las Reservas Indígenas solicitadas



Estimado Luis A. Gonzales-Zuñiga Guzman,

Mediante la presente carta, reciba usted el saludo cordial del consejo directivo de la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente, ORPIO.

En esta ocasión me dirijo a usted para exigir respetuosamente que **durante el proceso de Zonificación Forestal en el Departamento de Loreto se establezcan Zonas de Tratamiento Especial, "en donde no se otorgan títulos habilitantes"**¹, en todo el ámbito de las Reservas Indígenas solicitadas a favor de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento (PIA).

Es preciso destacar que los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento en las Reservas Indígenas solicitadas Yavarí Tapiche (también conocida como "Tapiche - Blanco -

¹ Véase correo electrónico del funcionario del SERFOR, Beatriz Adriana Dapozzo Ibañez con fecha 7/12/2018.

Web/Correo:

www.aidesep.org.pe
aidesep@aidesep.net.pe

Telefono:

Ofi. (01) 4717118
Fax. (01) 4722683

Dirección - Lima

Av. San Eugenio 981
La Victoria | Lima | Perú



AIDSEP



ORPIO
Organización Regional de los
Pueblos Indígenas del Oriente

FECONAFROPU

FECONAMCUA

FECONARINA

FECONACO

FECOTYBA

FEPYROA

ORKIWAN

FECONAT

AIDECOS

ADECOP

FECONA

CURCHA

OISPE

ACODECOSPAT

CC. MATSÉS

FIKAPIR

FECONAMAY

FECONCU

ASINCONSEP

FEPYRA

FECOIBAP

FECONAPRE

AKUBANA

FECONATIYA

FEPYRA

OICIBRY

OPIKAFPE

FECORITAYB



AIDSESP

Web/Correo:

www.orpio.org.pe
orpioREGIONALaidese@gmail.com

Telefono:

Ofi. (065) 227345
Adm. (065) 264434

Dirección - Loreto

Av. Alfonso Ugarte 1718
Iquitos | Loreto | Perú

Yaquerana – Chobayacu y afluentes”), **Yavarí Mirim** (también conocida como “Yavarí Mirín”), **Kakataibo y Sierra del Divisor Occidental** (también conocida como “Kapanawa”) **ya han sido reconocidos de manera formal por el Estado peruano.**² Con respecto a la Reserva Indígena solicitada **Napo – Tigre**, por fin, el 25 de octubre del 2018, 13 años después de que se presentara ante el Estado peruano la solicitud de creación de la Reserva Indígena Napo – Tigre, se convocó a la décimo octava sesión de la Comisión Multisectorial en la cual se aprobaron los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Previo de Reconocimiento. Actualmente, el Estado tiene que iniciar la convocatoria para contratar al Equipo Técnico que elaborará el Estudio Previo de Reconocimiento de dicha Reserva Indígena solicitada.

Cabe destacar que el marco legal del sector forestal establece que, *“la zonificación en áreas utilizadas, ocupadas, posesionadas, tituladas o solicitadas por las comunidades y la que abarque otras áreas que las comunidades usan de alguna manera y en las que esta pueda afectarlas directamente, se rige por el derecho a la consulta previa establecido por el Convenio 169 de la OIT”.*³

Además, es preciso señalar que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763 (la Ley Forestal y de Fauna Silvestre) establece que, *“No se otorgan títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como en las áreas en trámite para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento o en contacto inicial, en concordancia con los tratados internacionales en vigor...”.*

Asimismo, el artículo 60 del Decreto Supremo N° 21-2015-MINAGRI establece que, *“No se otorgan títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre, en ningún caso, en reservas territoriales o en áreas en trámite para el establecimiento de reservas indígenas para los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en contacto inicial”.*

El artículo 70 del DS N° 18-2015-MINAGRI establece que, *“la ARFFS (Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre) verifica que el área solicitada no se superponga con predios privados, comunidades nativas ni comunidades campesinas, incluyendo lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley”.*

² Véase: Decreto Supremo N° 002-2018-MC, “Decreto Supremo que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas matsés, remo (isconahua) y marubo en situación de aislamiento y otros pueblos indígenas en situación de aislamiento, cuya pertenencia étnica no ha sido posible identificar, correspondientes al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y de los pueblos indígenas matsés, matis, korubo o kulina-pano y flecheiro (tavakina) en situación de aislamiento, del ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Mirim”; “Acta de la décima séptima reunión de la Comisión Multisectorial encargada del reconocimiento de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y categorización de reservas indígenas”. Lima, Perú (24 de julio de 2018); y, Decreto Supremo N° 004-2017-MC, “Declaran el Reconocimiento del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento”.

³ Véase correo electrónico del Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo de la Amazonía Peruana del SERFOR, Favio Alfredo Ríos Bermúdez, con fecha 7/12/2018.

Web/Correo:

www.aidese.org.pe
aidese@aidese.net.pe

Telefono:

Ofi. (01) 4717118
Fax. (01) 4722683

Dirección - Lima

Av. San Eugenio 981
La Victoria | Lima | Perú



ORPIO

Organización Regional de los
Pueblos Indígenas del Oriente

FECONAFROPU

FECONAMCUA

FECONARINA

FECONACO

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

FECONAT

Web/Correo:

www.orpio.org.pe
orpioREGIONALaideSEP@gmail.com

Telefono:

Ofi. (065) 227345
Adm. (065) 264434

Dirección - Loreto

Av. Alfonso Ugarte 1718
Iquitos | Loreto | Perú

No obstante, durante los años 2016 y 2017 (después de que entró en vigencia la Ley N° 29763) el **Gobierno Regional de Loreto (GOREL) otorgó, de manera ilegal, por lo menos 41 concesiones forestales en las Reservas Indígenas solicitadas en el Departamento de Loreto** (4 en el ámbito de la Reserva Indígena solicitada Yavarí Tapiche; y 37 en el ámbito de la Reserva Indígena solicitada Yavarí Mirim).

Además, en mayo de 2017, **SERFOR publicó el mapa "Unidades Ofertables Para Otorgamiento de Concesiones Forestales Maderables Mediante Procedimiento Abreviado Departamento de Loreto", en el cual se ofrecieron 197 nuevas "unidades ofertables", de las cuales por lo menos 25 se superponen a las áreas de las Reservas Indígenas solicitadas a favor de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento en el Departamento de Loreto.** Cabe destacar que la mayoría de estas 25 unidades ofertables ya han sido concesionadas de manera ilegal en el ámbito de las Reservas Indígenas solicitadas. Evidentemente SERFOR también vulneró la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763, cuando impulsó el otorgamiento de ilegales concesiones forestales sobre las áreas que se encuentran en proceso de reconocimiento de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y la categorización de Reservas Indígenas, mediante la publicación de un mapa oficial con 25 "unidades ofertables" que se ubican en el ámbito de las Reservas Indígenas solicitadas.

Es importante señalar que, con fecha 26 de diciembre de 2017 el Viceministro de Interculturalidad entregó ante GOREL el Oficio N° 171-2017-VMI/MC, el cual adjunta el Informe N° 000201-2017/DGPI/VMI/MC, en el cual se concluye que, **"En tal sentido, tomando en cuenta que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre entró en vigencia el 01 de octubre de 2015 y, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta fundamental que desde el Gobierno Regional de Loreto se adopten acciones para declarar la nulidad de los títulos habilitantes forestales otorgados en la región Loreto, desde la indicada fecha, sobre las áreas que se encuentran en proceso de reconocimiento de PIACI y la categorización de Reservas Indígenas..., por contravenir la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763"**.

Además, el 5 de octubre de 2018, la Defensoría del Pueblo presentó el Oficio N° 357-2018-DP/AMASPPI ante el Viceministerio de Interculturalidad, en el cual se menciona que, **"En el presente caso, el otorgamiento de concesiones forestales que contravienen la prohibición establecida mediante la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 29763 son nulas de pleno derecho, correspondiendo a la autoridad superior de quien dictó el acto administrativo declarar de oficio su nulidad..."**.

Así mismo, el 10 de octubre de 2018, la Defensoría del Pueblo presentó el Oficio N° 0585-2018-DP/OD-LORETO ante el Gobierno Regional de Loreto, en el cual se escribe que, **"... recomendar su despacho disponer, con carácter de urgencia, las siguientes medidas: 1. Declarar la nulidad de las concesiones forestales otorgadas con posterioridad a la vigencia y en contravención de lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, cuya Quinta Disposición Complementaria Final prohíbe que las concesiones forestales se otorguen sobre áreas en trámite para el establecimiento de reservas indígenas"**.

Web/Correo:

www.aideSEP.org.pe
aideSEP@aideSEP.net.pe

Telefono:

Ofi. (01) 4717118
Fax. (01) 4722683

Dirección - Lima

Av. San Eugenio 981
La Victoria | Lima | Perú



AIDSESP



ORPIO
Organización Regional de los
Pueblos Indígenas del Oriente

FECONAFROPU

FECONAMCUA

FECONARINA

FECONACO

FECOTYBA

FEPYROA

ORKIWAN

FECONAT

AIDECOS

ADECOP

FECONA

CURCHA

OISPE

ACODECOSPAT

CC. MATSÉS

FIKAPIR

FECONAMAY

FECONCU

ASINCONSEP

FEPYRA

FECOIBAP

FECONAPRE

AKUBANA

FECONATIYA

FEPIAURC

OCIBPRY

OPIKAFPE

FECORITAYB



AIDASEP

Web/Correo:

www.orpio.org.pe
orpio regional a idesep@gmail.com

Telefono:

Ofi. (065) 227345
Adm. (065) 264434

Dirección - Loreto

Av. Alfonso Ugarte 1718
Iquitos | Loreto | Perú

No obstante, GOREL y SERFOR no han tomado ninguna acción para anular y/o reubicar a las 41 ilegales concesiones forestales que se superponen a las Reservas Indígenas solicitadas y que **no solamente vulneran la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sino también vulneran los derechos fundamentales a la vida, salud y bienestar de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento.**

Además, es preciso destacar que, el 26 de diciembre de 2018, el 4° Juzgado Constitucional de Lima emitió la sentencia (Acto Procesal -02,091-2018) de la demanda de cumplimiento constitucional (Expediente N° 12798-2016) presentada por nuestra Organización Indígena nacional, AIDASEP, en la cual se escribe, **"Oficiamos a los demás Ministerios involucrados y Gobiernos Regionales de Loreto, Ucayali y Huánuco, disponer la inmediata asignación de recursos, personal y acciones de interdicción contra toda intervención externa a dichos territorios (las Reservas Indígenas solicitadas), y en este marco, enunciativamente, disponer el inmediato inicio de los procedimientos de nulidad de todas las autorizaciones, concesiones, permisos y análogos, que tengan por objeto la explotación de recursos naturales en áreas superpuestas a los territorios de dichas reservas al haber sido otorgadas en manifiesta violación de la obligación constitucional del Estado Peruano de que "mientras se realizaban los Estudios Previos de Reconocimiento de cada una de dichas reservas, debía aplicar las medidas, acciones y políticas necesarias y preventivas que garantizaran la efectiva protección de las personas y pueblos indígenas", explotación de recursos que por las características de alta vulnerabilidad de los pueblos indígenas en aislamiento o con contacto inicial, inevitablemente dañan o ponen en grave riesgo la vida, salud, cultura, modos tradicionales de vida, identidad, de dichas personas"**.

Por lo tanto, exigimos respetuosamente que SERFOR, en ejercicio de sus funciones como la autoridad forestal nacional, coordine con la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto para asegurar que se anulen y/o reubiquen a las 41 concesiones forestales que fueron otorgadas de manera ilegal con posterioridad a la vigencia y en contravención de lo dispuesto en la Ley N° 29763 y que se superponen de manera ilegal a las Reservas Indígenas solicitadas a favor de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento en el Departamento de Loreto.

Agradecido por su atención y a la espera de su urgente respuesta, me despido de usted reiterando las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Jorge Perez Rubio
Presidente

Web/Correo:

www.aidesep.org.pe
aidesep@aidesep.net.pe

Telefono:

Ofi. (01) 4717118
Fax. (01) 4722683

Dirección - Lima

Av. San Eugenio 981
La Victoria | Lima | Perú